



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0087-2025

Arequipa, 18 de febrero de 2025.

Visto el Oficio N° 074-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, según lo señalado por el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que respecta al modelo de la Universidad, señala en los puntos 2, 4 y 5 del Cuarto Eje de la Investigación, señala que: "La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad, creativa de los investigadores; orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. Su financiamiento en materia de gestión, ciencia y tecnología proviene de su presupuesto y de organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; a través de proyectos de investigación. La universidad presupuestará obligatoriamente, una partida para investigación proveniente de recursos ordinarios, recursos determinados y recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad y responsable de la gestión de la investigación (...)".

Que, en mérito a ello, el Vicerrector de Investigación, mediante su oficio del visto, solicita la aprobación de las Bases de 05 Fondos Concursables UNSA INVESTIGA 2025-I; según el siguiente detalle:

- Bases del Fondo Concursable: Incentivo por Publicación con Filiación a la UNSA: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Publicación de Libros y Textos Académicos: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Semilleros de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyecto de Tesis: 2025-I

Que, la aprobación de las bases de los citados Fondos Concursables se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".



RCU N° 0087-2025

18/02/2025

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en su **sesión del 06 de febrero de 2025** acordó: 1) Aprobar las Bases de los 05 Fondos Concursables UNSA INVESTIGA 2025-I, según el siguiente detalle:

- Bases del Fondo Concursable: Incentivo por Publicación con Filiación a la UNSA: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Publicación de Libros y Textos Académicos: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Semilleros de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyecto de Tesis: 2025-I

2) Encargar al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento del presente acuerdo; y, 3) Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Resolución a emitirse, en la Página Web de la Universidad.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Bases de los 05 Fondos Concursables UNSA INVESTIGA 2025-I, según el siguiente detalle:

- Bases del Fondo Concursable: Incentivo por Publicación con Filiación a la UNSA: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Publicación de Libros y Textos Académicos: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Semilleros de Investigación: 2025-I
- Bases del Fondo Concursable: Proyecto de Tesis: 2025-I

SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. VRI (exp), VRA, DIGA, OCII, OTI, ARCHIVO
Exp.: 1005316-2025
/rrre